

# IGLESIA Y MATRIMONIO EN EL SIGLO XIX: UNA APROXIMACIÓN EN BÉLMEZ DE LA MORALEDA

*Matilde Peinado Rodríguez*

## Resumen

La alianza matrimonial es uno de los lugares privilegiados para estudiar la interacción entre estrategias económicas, patrimoniales y de reproducción social, en las que juega un papel fundamental la endogamia familiar y geográfica, que tratamos de analizar a través de una fuente: las dispensas matrimoniales. A través de la misma analizamos las estrategias de reproducción social articuladas en el espacio familiar.

## Summary

The matrimonial alliance is one of the privileged places to study the interaction among economic, patrimonial strategies and of social reproduction. In those that it plays a fundamental roll the family and geographical endogamy that we try to analyser through a source: the matrimonial dispensations. Through the same one we analyser the strategies of social reproduction articulated in the family space.

**L**a alianza matrimonial se mantiene como uno de los lugares privilegiados a la hora de estudiar la interacción entre el parentesco y las instituciones que lo regulan: Estado e Iglesia, ya que la historia del matrimonio es la del incesante esfuerzo de la ley religiosa, moral o jurídica para disciplinar la vida de las parejas.<sup>1</sup>

Entre los siglos XI y XII, la Iglesia Católica trata de controlar la sexualidad y de regular la institución de alianza social que es el matrimonio.

Aunque es evidente desde los primeros siglos de nuestra era y de forma especial a raíz de la Contrarreforma la separación existente entre las diferentes religiones cristianas, sin embargo todas mantienen una legislación común en la prohibición del matrimonio entre parientes, afines y padrinos.<sup>2</sup>

En el Concilio de Trento se establece hasta el cuarto grado de consanguinidad y afinidad, estableciendo el recurso a las dispensas matrimoniales como único recurso posible para el matrimonio entre aquellas parejas que mantuvieran

---

<sup>1</sup> GAUDEMET, J : “ El matrimonio en Occidente”.

<sup>2</sup> GODOY, J: “ La familia europea”

alguno de estos vínculos; la tensión entre “visión laica” y “visión cristiana” obligó a conceder dispensas en el caso de los matrimonios entre los grados prohibidos, así como a realizar matrimonios secretos cuando los progenitores no estaban de acuerdo con la unión o cuando la sociedad y las costumbres rechazaban ciertos matrimonios: tal era el caso de contrayentes con mucha diferencia de edad o viudos que contraían segundas nupcias, así como mujeres en cinta, celebrando los matrimonios por la noche o en la madrugada, a escondidas del resto de los habitantes del pueblo para evitar protestas sociales como “las encerradas”.

A partir del Código Canónico establecido en 1919, cuando se rebajan los grados prohibidos al primero y segundo, por lo que se escapa a nuestro control documental los matrimonios entre primos de tercero y cuarto grado, que son los más frecuentes según las fuentes analizadas.

Algunos de los impedimentos absolutos para la realización del matrimonio eran la falta de edad, la impotencia del marido, haber contraído votos religiosos, haber reconocido órdenes sagradas, pertenecer a un matrimonio anterior, diferencia de religión, matrimonio entre infieles, matrimonio con herejes, y entre los impedimentos relativos se consideraban el parentesco, real, adoptivo o espiritual, promesa de futuro y adulterio.<sup>3</sup>

Por parentesco real se entendía todos aquellos parientes consanguíneos hasta el tercer y cuarto grado, por parentesco adoptivo el de afinidad, es decir, los parientes de la pareja, y por parentescos espirituales entre otros los padrinos de bautismo.

Centrándonos en la prohibición relativa de matrimonios entre parientes, o matrimonio endogámico, definido como aquel que se realiza dentro del grupo al que se pertenece, las razones que exponía la Iglesia para impedir los mismos eran de tres tipos:

- Razón moral: el matrimonio pone en peligro el respeto entre parientes próximos.
- Razón social: los matrimonios lejanos amplían la gama de relaciones sociales.
- Razón fisiológica: la fecundidad de la madre o la salud de los hijos podían verse afectadas<sup>4</sup>.

Esta repulsa a los matrimonios entre parientes tuvo su respaldo en la biología del siglo XIX, que le proporcionó una justificación racional y empírica.

---

<sup>3</sup> RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A: “La familia en la Edad Moderna”.

<sup>4</sup> GODOY, J: “La evolución del matrimonio en Europa”.

Como hemos explicado con anterioridad el parentesco era solamente un impedimento relativo para el matrimonio, lo que nos lleva a profundizar en las posibilidades que existían para salvar estos impedimentos, y que se encuentran recogidas de forma rigurosa a través de unos documentos denominados “dispensas matrimoniales”, y que podemos encontrar en el Archivo Diocesano de Jaén ubicado en la catedral, si bien sólo entre los años 1809-1848, es muy posible que el resto de las dispensas de este siglo se hayan perdido, porque tenemos documentadas estas prácticas hasta 1896 por ejemplo en Los Villares o 1898 en Torredonjimeno, ambos pueblos de la misma provincia; sin embargo aunque sólo haya documentos en Bélmez de la primera mitad de siglo se repiten para otras localidades tanto las razones expuestas como el tipo de documento para la segunda mitad de siglo, por lo que he visto viable el análisis de los documentos encontrados para hacer un análisis de todo el siglo XIX en esta localidad.

El objetivo de estudiar las dispensas matrimoniales es analizar las estrategias de reproducción social articuladas en el espacio familiar y cómo influye en la formación de los espacios familiares.

Son numerosos los estudios que insisten en la importancia de la endogamia que se produce en el seno de las familias con grandes patrimonios para evitar su división o su descenso en la escala social, así como la posibilidad de alianza homogámica con otras familias dentro o fuera de la parentela para evitar la disgregación patrimonial, ya que permiten reducir los ascendentes y colaterales.

En esta línea se han situado la mayoría de los estudios que han intentado demostrar basándose en las dispensas matrimoniales la endogamia que se produce entre las familias con importantes patrimonios para evitar la disgregación de los mismos y el importante número de dispensas que protagonizan los mismos.

Es evidente que la jerarquización social reproducida por la transmisión encorsetaba las estrategias matrimoniales, las decisiones y las posibilidades de cada heredero en el mercado matrimonial, por lo que es fundamental establecer relaciones entre el campo matrimonial y el contexto social e histórico.

En una sociedad como la jiennense, regida por la herencia igualitaria propia del régimen de sucesión castellano, eran aún más importantes las redes de parentesco, para garantizar, en caso de poseerlo, la transmisión del patrimonio, lo que se ha denominado “devolución divergente”<sup>5</sup>.

Con frecuencia estos autores insisten en que deben aplicarse con prudencia este tipo de estrategias al pequeño campesinado, ya que se trata de un recurso

---

<sup>5</sup> DEVILLARD, M.J: “Parentesco, estrategias domésticas y procesos de reproducción social”.

inequívoco para mantener la posición socioeconómica entre los grandes terratenientes y la alta burguesía.

Esta teoría no podemos mantenerla para Bélmez de la Moraleda, donde los protagonistas de las dispensas son en su mayoría campesinos sin tierras, calificados como pobres.

Quizá para entender esta característica, es necesario hacer un pequeño bosquejo de la realidad económica y social de esta localidad en el siglo XIX.

Una de las características fundamentales de toda la comarca de Sierra Mágina, en la que se enmarca la localidad objeto de nuestro estudio, es un pauperismo generalizado durante todo el siglo XIX.

Bélmez de la Moraleda estuvo dominada por un señor hasta la abolición de los señoríos jurisdiccionales en las Cortes de Cádiz y con dos clases sociales diferenciadas:

- Una clase media formado por el clero, la burocracia y los pequeños arrendatarios.
- Una inmensa clase baja formada por jornaleros en los límites de la subsistencia.
- Por último, los clasificados en los padrones municipales del periodo como mendigos y pobres, una cifra demasiado elevada si se tiene en cuenta el total de habitantes, aunque ese no es ahora el objeto de nuestro estudio.

Es evidente que con esta situación social y la realidad que evidencian las dispensas no podemos encontrar en las mismas una endogamia centrada en el mantenimiento y transmisión del patrimonio.

Cuando nos referimos a endogamia, podemos hablar no solo de endogamia de estrato o social (homogamia), que es a la que se refieren estos estudios, sino también podemos hablar de endogamia local.

Puede ocurrir que los lazos de parentesco alberguen toda la población de las pequeñas comunidades campesinas, con un elevado índice de endogamia local.

La elevada endogamia entre las familias rurales y la oferta matrimonial escasa en los pueblos de España está documentada desde el siglo XVII<sup>6</sup>, donde las dispensas representaban un 20 % de los casamientos, dándose una estrecha relación entre la edad de casarse, la elección del cónyuge y el núcleo familiar.

Es evidente por tanto que en las localidades con escasos efectivos poblacionales y teniendo en cuenta que la movilidad geográfica era muy limitada

---

<sup>6</sup> MOLINIE, A Y RODRÍGUEZ, P: “ Diccionario de fuentes para el estudio de la historia de la familia”

llevaba a buscar pareja en la cercanía, una mujer de la parroquia, más aún si se trataba de aldeas de montaña, lo que entrañaba el riesgo de elegir pareja entre la parentela.

La endogamia, por tanto, en estas localidades, se daba en todos los medios sociales.

Cualquier varón, según su estado, clase y condición, como nos muestran las dispensas tenía restringido el mercado matrimonial, porque el casamiento tendía a ser siempre entre iguales, según las reglas y costumbres establecidas que se utilizaban como criterio de diferenciación social colectiva.

Bien es cierto que a finales del siglo XIX, a medida que va perdiendo peso específico la tierra se tienden a traspasar los límites locales pero a lo largo de todo este siglo el matrimonio entre parientes perduró como estrategia fundamental en la reproducción social.<sup>7</sup>

Una vez establecida la característica general de las dispensas encontradas en Bélmez, pasamos a explicar en qué consiste el documento conocido como dispensa y cuales son las causas expuestas en esta población para pedir dicha dispensa, una vez reconocido el parentesco entre los contrayentes<sup>8</sup>.

En primer lugar nos encontramos el árbol genealógico, que parte del antepasado común, del que va desglosando las líneas de sucesión hasta llegar a los protagonistas de la dispensa, de forma que quede perfectamente establecido el grado de parentesco que existe entre ellos.

A continuación aparecen las partidas de bautismo de cada uno de los contrayentes, posteriormente las razones que exponen para pedir la dispensa y en casa de carecer de medios para pagar la misma, aclaran la situación económica en que se encuentran y de qué viven, a continuación se formula la dispensa que finalmente es firmada confirmando que dicha dispensa ha sido concedida.

Centrándonos en los motivos, hemos encontrado en Bélmez sólo cinco diferentes, que se van repitiendo, y que están íntimamente relacionados con la endogamia local expuesta anteriormente.

1.- Los contrayentes pertenecen a honradas y honestas familias, y por razonables causas han pedido el matrimonio, como es el caso de Juan Antonio Herrera y Josefa M<sup>a</sup> Robles en 1811.

En este caso se alude al conocimiento por parte tanto del párroco del lugar como del resto de los habitantes de su honradez y de no haber sido protagonistas

---

<sup>7</sup> MARTÍNEZ LÓPEZ, D: "Tierra, herencia y matrimonio"

<sup>8</sup> Archivo Histórico Diocesano de Jaén.

de ningún escándalo y estar dentro de lo que se entiendo que es moral y éticamente un comportamiento adecuado.

2.- El pueblo es corto y de escaso vecindario, por lo que no hallarán varón de su estado, calidad y condición con quien casarse que no estén emparentados, como Blasa Petronila Río y Manuel Antonio Montaves en 1808.

La razón aquí expuesta fundamenta las razones que llevan a la endogamia local que exponemos como característica fundamental: tienen que casarse entre iguales, empleando los términos estado, calidad y condición y entre los habitantes del pueblo, que al ser muy pequeño restringe el mercado matrimonial, exponiendo que es imposible que sea del pueblo y de su igual condición sin estar emparentado como mínimo en cuarto grado.

3.- La contrayente es mucho mayor de 24 años y hasta la presente no ha encontrado varón de su igual estado, calidad y condición con quien casarse, como es el caso de M<sup>a</sup> Juana Dolores Justicia y Salvador Ces en 1809.

Vuelve a insistir en la obligatoriedad de casarse entre iguales, pero introduce un factor nuevo, alude a la edad de la contrayente, en exclusiva, aunque el contrayente en muchos casos es de la misma edad o mayor, sólo se considera desde el punto de vista de la sociedad y las costumbres de la época y de la localidad que a partir de los 24 años empieza a ser mayor la mujer para contraer nupcias, lo que la limita en el mercado matrimonial, lo que hace necesario que se case cuanto antes aunque sea con un pariente, a lo que se añadiría sin duda el convencimiento social de cual era la edad adecuada y límite para procrear por primera vez.

4.- Los contrayentes son tenidos y respetados por los principales de este vecindario, es el caso de Catalina Eulalia Fernández y Juan José Hervás que piden la dispensa en 1811.

En este caso se alude exclusivamente a razones de prestigio social dentro de la localidad, considerándolas suficientes para obtener una dispensa por parte de la Iglesia referido a cuestiones de parentesco.

Es evidente que en las villas que tiene estructura de poder endogámica el status y el monopolio del sistema político reposan en el control del matrimonio, y que poder político y poder religioso actuaban unidos en el marco de este tipo de localidades.

5.- Los contrayentes ignorando su parentesco se han tratado de tal suerte que se han originado sospechas aunque falsas de haberse conocido carnalmente por lo que si no se produce el matrimonio la contrayente quedará difamada.

En ocasiones este aspecto llega más lejos como María Sánchez Vargas y Juan Gómez Rodríguez en 1847, parientes en 4<sup>o</sup> grado de consanguinidad, que ignorando ser parientes se han conocido y visitado de tal suerte que “llevados por la

fragilidad humana” se han conocido carnalmente lo que es cierto porque la oradora está en cinta y si el matrimonio no se celebrase quedaría la contrayente difamada.

En ocasiones podían incluso pedir la dispensa tras cohabitar juntos durante varios años y haber tenido descendencia aludiendo a que quieren legitimarla.

Este tipo de razonamientos nos permite analizar el posicionamiento de la Iglesia con respecto a la sexualidad, obsesionada por evitar el contacto físico y sexual de las personas mientras no estuvieran legitimadas por el sacramento del matrimonio, incurriendo en caso contrario en pecado, incluso nos explica lo que debían hacer los contrayentes en caso de encontrarse en algunas de estas situaciones: tanto si habían levantado sospechas, aunque falsas como si estaba encinta o cohabitando, debían separarse temporalmente evitando totalmente cualquier tipo de contacto y frecuentar los sacramentos de la penitencia y la eucaristía, mientras el párroco los formaba sobre doctrina cristiana.

Chocan de esta manera a las costumbres y normas establecidas por la Iglesia y consideradas ética y moralmente aceptables con la realidad y las costumbres del pueblo movido más por la necesidad y la situación personal y familiar que por la rigidez de las normas eclesiásticas.

Otro aspecto importante a analizar a través de estos documentos es cómo entiende la Iglesia el status socioeconómico y laboral de la población.

Las dispensas, como cualquier documento, costaban dinero, con seguridad entre las 50 y las 100 pesetas que se necesitaban en 1897 para cubrir todos los gastos; esto era imposible que lo pudiera pagar la inmensa mayoría de la población, teniendo en cuenta el dinero que dejaban en herencia, lo que costaba la tierra y en general el nivel de ingresos y gastos.

Además era muy posible que la población quisiera evitar hacer un desembolso para este documento, aunque era difícil, ya que tenía que presentar los certificados de amillaramiento, por lo cual se excusa a la mayoría de los contrayentes de pagarlos, estableciendo tres tipos de categorías: pobres absolutos que eran los que no pagaban nada, pobrísimos y pobres de solemnidad, en caso de pagar sólo los mínimos gastos de ejercicio.

Pero lo verdaderamente significativo es que se aludía a los contrayentes como pobres siempre carecieran de bienes raíces:

“Los contrayentes son pobres miserables que viven y se sustentan de la industria y trabajo de sus manos, no tienen bienes raíces algunos ni esperan heredarlos, por estar toda la familia en el mismo estado de pobreza”.

En algunos casos se especifica, junto con la carencia de bienes raíces como su condición de jornalero:

“El contrayente no tiene bienes raíces ni espera heredarlos, es jornalero del campo por lo que la mitad o más del año no tiene donde trabajar y en ocasiones tiene que recurrir a la mendicidad”.

También se les consideraba pobres si tenían bienes raíces pero se consideraban ínfimos:

“Aunque poseen algunos inmuebles son muchos de familia y tienen que trabajar para mantenerse”.

Si vamos un poco más lejos en la reflexión, siguiendo las consideraciones que se exponen para no pagar observamos que el término pobre va unido en realidad no a los bienes raíces, sino a toda persona que tenga que “trabajar con las manos”:

“Aunque tienen algunos bienes inmuebles no se les puede considerar ricos porque tienen que trabajar diariamente y alquilar su trabajo personal para subvenir a sus respectivas obligaciones”.

Sigue siendo por tanto una consideración social, diferenciando por categorías a los que trabajaban para poder vivir de los que vivían de las rentas y no realizaban ningún trabajo físico para ganarse el sustento: La Iglesia demuestra seguir anclada en la sociedad estamental, donde se realizó el Concilio de Trento, que era el que siguió rigiendo todas las disposiciones eclesiásticas inamovibles desde 1563, en el marco de una sociedad en constante cambio, lo que muestra una vez más el desencuentro entre el marco ideal establecido por la Iglesia y la realidad de la sociedad del siglo XIX.

Sin embargo, no debemos olvidar que el modelo familiar europeo se basa en la ideología religiosa, la moralidad sexual y el ideal de procreación de la cristiandad<sup>9</sup>, por lo que documentación eclesiástica al respecto sigue siendo básica para estudiar y comprender el matrimonio y la familia en el marco europeo.

## BIBLIOGRAFÍA

BESTARD CAMPS, J: *Parentesco y modernidad*.

CASEY, J: *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997.

CHACÓN, F y HERNÁNDEZ, J: *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Antropos, 1992.

DEVILLARD, M.J: *Parentesco, estrategias domésticas y procesos de reproducción social*.

FERNÁNDEZ PÉREZ, P: *El rostro familiar de la metrópoli*. Madrid, 1997.

<sup>9</sup> Bestard, J: “Parentesco y modernidad”.



- FLANDRÍN, J.L: *Orígenes de la familia moderna*. Barcelona,1979.
- GAUDEMET, J: *El matrimonio en Occidente*. Madrid,1993.
- GONZÁLEZ, A, SAN ROMAN,T y VALDÉS,R: *Tres escritos introductorios al estudio del parentesco*.Barcelona,1986.
- GOODY, J: *La evolución de la familia y el matrimonio en Europa*.Barcelona,1986.
- GOODY, J:*La familia europea*. Barcelona,2000.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, D: *Tierra,herencia y matrimonio*. Jaén,1996.
- MOLINIE,A y RODRÍGUEZ ,P:*Diccionario de fuentes para la historia de la familia* Universidad de Murcia, 2000.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A: *La familia en la Edad Moderna*. Madrid,1988.
- VV. AA.: *Religiosidad femenina: expectativas y realidades*. Madrid,1991.

